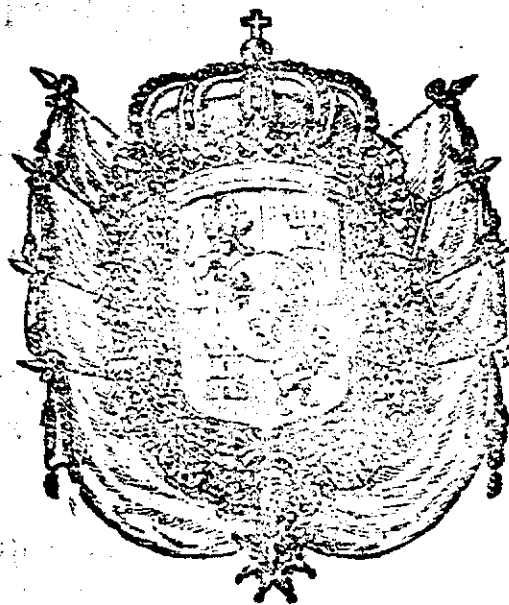


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm 409.*

Observándose un completo abandono de parte de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, como encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, en acudir á realizar las liquidaciones mensuales en la delegacion de documentos de dicho ramo, segun está prevenido por instruccion, me veo en la dura precision de recordarles sus deberes, y prevenirles que si no lo verifican para el dia 3 del mes próximo venidero, mandaré comisionados á costa de los alcaldes morosos, que permanezcan en sus respectivos pueblos, hasta que les presenten las correspondientes cartas de pago.

Para que al tiempo de realizar las liquidaciones no se hallen embarazados los referidos encargados, por no traer los requisitos que se necesitan, debo prevenirles: que ademas de la factura de los documentos que hayan espendido, acompañarán á ella el recibo de 3 p.º, el cual lo deducirán de la total cantidad que arrojen los documentos del ramo, y la diligencia que resulte

con el valor de los pliegos de papel, en que estan estendidas las licencias de puestos públicos, entregarán en la referida delegacion, exigiendo de ella la oportuna carta de pago con los requisitos que la hagan de legitimo abono en cuentas á los encargados, los que si les ocurriese tener que recibir mas documentos para lo que resta del año, lo harán por medio de un pedido, cuyo modelo se tiene circulado, á fin de que las operaciones y demas trabajos del ramo se uniformen á los reglamentos é instrucciones vigentes.

Dios guarde á VV. muchos años.  
Almeria 25 de Noviembre de 1843.—  
José Garriga y Espinosa.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 410.

D. Lorenzo Coll, Abogado de los Tribunales de la nacion, individuo de la sociedad económica matritense, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la